POR TANTO, SE RESUELVE:

Artículo 1º. Queda convertido en "Junta de Caridad Pública Padre Billini", el nombre de la Junta constituída por la Orden Ejecutiva No. 603. Esta se considerará que sustituye a la Junta de Caridad Padre Billini en cuanto se refiere a la labor de la misma.

Artículo 2º. Queda derogada en la Orden Ejecutiva No. 603, la parte del Artículo 3 que trata de la dirección y administración del Hospital, Orfelinato y Manicomio "Padre Billini"

Artículo 3º. Esta Orden se emite *nunc pro tunc,* y tendrá efecto a partir del 16 de Febreo de 1921.

Artículo 4º. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo R. D.,
Marzo 14 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 613.

G. O. No. 3205.

AMPLIACION DE LA LISTA DE PENSIONES.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden:

Artículo 1.—A partir del 1o de Enero de 1921 la persona mencionada a continuación queda autorizada a retirar trimestralmente del Tesoro Nacional la suma que aparece después de su nombre, la cual será cargada al Artículo 803 de la Ley de Presupuesto para el 1921 como una pensión establecida por la Orden Ejecutiva No. 456:

José B. Mora, Puerto Plata, R. D.....$45.00 mensuales.

Artículo 2.—A partir del 1o. de Julio de 1920, la persona mencionada a continuación queda autorizada a retirar trimestralmente del Tesoro Nacional, la suma que aparece después de su nombre, la cual será cargada al Artículo 204 de la Ley de Presupuesto para el 1920 y al Artículo 803 de la Ley de Presupuesto para el 1921 como una pensión establecida de acuerdo con la Ley de Pensiones del Congreso Nacional del año 1914:

Ciprián, Mercedes y Manda, hijas del Coronel José del Cármen Ciprián, La Vega, R. D..... $15.00 mensuales.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante, Armada de
los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Marzo 16 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva No. 614.

G. O. No. 3206.

ASIGNACION PARA DRAGAJE, Y PARA LA EXTENSION DE UN MUELLE.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden: